



Escuela Normal Superior N°40"MARIANO MORENO"

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTE DEL NIVEL SUPERIOR (C.E.N.S)



CAPÍTULO 1: DE LA CONSTITUCIÓN DEL C.E.N.S, DE SUS OBJETIVOS Y DE SUS REPRESENTATIVIDADES.

- <u>Artículo 1</u>: El C.E.N.S. es un organismo institucional de carácter democrático representativo que nuclea al conjunto de las, los y les Estudiantes del ENS N.º 40 "Mariano Moreno" de la ciudad de San Cristóbal, reconocido en:
- 1. El Decreto 798/86, "Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe", que en su ARTÍCULO 67 dice: "En cada Instituto de Nivel Superior de la provincia podrá organizarse un centro de estudiantes, cuyo funcionamiento será garantizado por las autoridades del establecimiento."
- 2. La Ley Nacional N.º 26.877/13 que en su ARTÍCULO 1 dice: "Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil."
- 3. Ley Provincial 13.392/14, "Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios, y Superior no Universitarios", que en su ARTÍCULO 1 dice: "Autorizase la constitución y organización de Centros de Estudiantes Únicos en establecimientos educativos, de gestión pública estatal y privada, de nivel secundario y superior no universitario, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe".

• Artículo 2: Son sus objetivos:

- A. Representar eficaz y responsablemente al Estudiantado para defender a éste y a los intereses del Instituto/Escuela ante las autoridades de la institución, del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe y de cualquier otro organismo e institución que se relacione con sus objetivos.
- B. Sostener, cuidar y resguardar los intereses y acciones generales, aspiraciones académicas, artísticas, deportivas, recreativas, culturales y sociales del Estudiantado.
- C. Cuidar y defender la libertad, el ideal de paz, los Derechos Humanos, los Derechos LGBTIQ+ (Decreto Provincial N.º 2332), la igualdad de género, los principios de

justicia imparcial y los intereses e identidades de nuestras culturas presentes dentro nuestro territorio nacional, en hermandad con los hermanos latinoamericanos.

- D. Defender incondicionalmente la Educación Estatal Pública, Gratuita y Laica, la libertad de cátedra, intelectual y de opinión; bregar porque sea garantizado todo lo antes mencionado.
- E. Procurar la solución, a través de la mediación, de todos aquellos problemas que involucren al Estudiantado, a través de los caminos que conduzcan al mejoramiento del Sistema Educativo Argentino en búsqueda de una identidad ética y profesional del futuro educador y técnicos.
- F. Fomentar de forma personal, grupal y a través del ejemplo los hábitos de estudio y de trabajo en búsqueda de una educación no enciclopedista, alienante y enajenadora poco crítica para fomentar una educación liberadora, empoderada, emancipadora, crítica, con perspectiva de género, creativa y participativa socialmente con el Estudiantado y la sociedad.
- G. Defender la democracia popular, siendo críticos/as/es con los gobiernos que no representan o atentan en contra de los intereses populares y nacionales. Para ellos es necesario ser transparentes en el accionar, con perspectiva de género, respetuosa de la diversidad cultural, que sea crítica de la corrupción, promover la formación y la praxis política popular construida desde las bases.
- H. Contribuir en la lucha de la sociedad sin exclusiones políticas, económicas, culturales, sociales, de género ni de ningún otro tipo, con redistribución equitativa de la riqueza, la justicia y la paz sociales.
- I. Promover la calidad académica y la generación de conocimientos críticos, inclusivos y respetuosos de la diversidad sexual, cultural y social. Asumir, con visión y compromiso, el rol de futuros/as/es docentes, educadores/as/es, técnicos/as/es y trabajadores/as/es de la educación, defendiendo todas aquellas reivindicaciones que fortalezcan y mejoren las carreras docentes y tecnicaturas, así como el bienestar de quienes integran la comunidad educativa, en pos del mejoramiento integral del sistema educativo.
- Artículo 3: Son órganos de poder del C.E.N.S., en orden de representatividad:
- 1. La ASAMBLEA GENERAL.

- 2. El CUERPO DE DELEGADOS.
- 3. La COMISIÓN DIRECTIVA (CD).

Capítulo 2: De las ASAMBLEAS GENERALES.

- Artículo 4: Las Asambleas Generales son soberanas.
 - A. Sus decisiones se toman por simple mayoría, con excepción de la revisión y/o remoción de cargos directivos, para lo que se requerirán el 50% de los votos de las, los y les Estudiantes presentes.
 - B. Las Asambleas Generales podrán ser ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS.
- <u>Artículo 5</u>: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente. Será su competencia:
 - A. Realizar, previo al acto eleccionario, el tratamiento de la Memoria Anual y el Balance General del C.E.N.S.
 - B. Elegir los miembros de la Junta Electoral, debiendo tener la misma cantidad de miembros siendo indiferente el género de los mismos. Las y los cuales deberán resolver en conjunto cualquier cuestión referida a aspectos formales de la elección.
- Artículo 6: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, fijándose fecha, hora, lugar y orden del día, pudiendo plantearse otros temas debiendo ser aprobados por mayoría simple.
- Artículo 7: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por:
- A. La CD cuando así se decidiera.
- B. El Cuerpo de Delegados/as, siempre que hubiere decidido en reunión, con el setenta y cinco (75) por ciento de los/las delegados/as presentes por la mitad más uno de los votos.
- C. Por solicitud de firmas, con un número mínimo de cien (100) firmas.
- Artículo 8: Será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- A. Conocer, resolver y arbitrar los medios necesarios acerca de todo asunto estudiantil, social, cultural, político, regional, provincial, nacional o internacional que por su naturaleza acreditare la inmediata intervención del C.E.N.S.
- B. Conocer y resolver los problemas que la CD, el Cuerpo de Delegados o el grupo de estudiantes que presente las firmas correspondientes.
- <u>Artículo 9</u>: Si el pedido de Asamblea General Extraordinaria se hiciere con carácter de urgente, la CD deberá convocarla con no menos de dos (2) días de anticipación, publicitando el Orden del Día a tratarse.
- <u>Artículo 10</u>: Las Asambleas Generales serán presididas por la o el Presidente/a del C.E.N.S.
- Artículo 11: Las Asambleas Generales estarán compuestas por el conjunto de Estudiantes Regulares y que no deban ninguna materia del secundario. El quórum de funcionamiento será de setenta y cinco (75) para todos/as/es los/las/les estudiantes constituyentes del Instituto. En caso de falta de quórum, se esperará treinta (30) minutos y se pasará a sesión con la cantidad de estudiantes presentes.
- <u>Artículo 12</u>: La inclusión de un nuevo tema en el Orden del Día deberá ser aprobado por mayoría simple de los votos de los/las/les estudiantes presentes. Todos los temas que constituyan la orden del día deberán ser aprobados por simple mayoría.

CAPÍTULO 3: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LAS SUBCOMISIONES <u>DIRECTIVAS.</u>

• <u>Artículo 13</u>: El C.E.N.S. será representado, administrado y coordinado por una Comisión Directiva (CD).

La CD estará constituida por:

- 1. Presidencia.
- 2. Secretaría General.
- 3. Secretaría de Actas y Finanzas.
- 4. Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles.
- 5. Secretaría de Género y diversidad.

- 6. Secretaría de DD. HH e inclusión.
- 7. Secretaría de Cultura y recreación.
- 8. Secretaría de Prensa y Difusión

En caso de que el CDE esté compuesto por pocos integrantes se podrá unificar las secretarias de acuerdo a finalidad.

- <u>Artículo 14</u>: Cada Secretaría se conformará por un/a Secretario/a/e. Podrá conformar grupos de trabajo con cuántos estudiantes quisiera.
- Artículo 15: Cada Secretaría tendrá derecho a emitir un voto para expedir resoluciones. En caso de empate, decidirá la Presidencia
- **Artículo 16**: Son deberes y obligaciones de las CD:
- A. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus propias resoluciones, aquellas que el CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES y de las ASAMBLEAS GENERALES.
- B. Proponer las reglamentaciones necesarias para el mejor funcionamiento del C.E.N.S.
- C. Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- D. Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA si se solicitare como lo expresado en el Artículo 7, incisos a-, b-, y c- del capítulo 2
- E. Organizar el CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES
- F. Acatar y llevar a cabo las resoluciones tomadas por el CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES y las ASAMBLEAS GENERALES
- G. Juzgar la conducta de sus miembros en actitudes que atenten o vulneren los DDHH, de carácter machistas, patriarcales y heteronormativas, abogando por la paridad e igualdad de género y respeto a las diversidades sexuales.
- Artículo 17: La CD funcionará rigiéndose de la siguiente manera:
- 1. Se reunirán ordinariamente dos (2) veces por mes y extraordinariamente cuantas veces lo creyesen necesario.
- 2. Se sesionará cuando las convocase el/la Presidente/a de la CD, o a pedido de tres (3) de los miembros de la CD. Para formar quórum se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros de la misma.

- 3. Los/as/les miembros de la CD durará en sus funciones hasta el momento de que el nuevo CDE tome posesión de su cargo.
- 4. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. La votación será nominal. En caso de empate, en la CD resuelve el/la Presidente/a.
- 5. Si se produjere una vacante en alguno de los cargos del C.E.N.S.., la vacante será cubierta por un miembro el cual será elegido por medio de una elección en una asamblea general.
- <u>Artículo 18</u>: Las reuniones de la CD serán abiertas a la participación de cualquier miembro del C.E.N.S., quien tendrá voz, pero no voto.

CAPÍTULO 4: DE LOS DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN DIRECTIVA.

- Artículo 19: Son deberes y atribuciones del/la Presidente/a:
- 1. Asumir la representación del C.E.N.S. en todo acto oficial y suscribir toda comunicación, nota y documento emanados por la CD.
- 2. Coordinar las reuniones de CD y las ASAMBLEAS GENERALES. Abrir las sesiones y dirigir el debate.
- 3. Resolver la votación en caso de empate.
- 4. Ejecutar las resoluciones de la CD, del CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES y de las ASAMBLEAS GENERALES.
- 5. Supervisar el funcionamiento de las Secretarías, así como también de las Comisiones que eventualmente se crearen.
- 6. Concurrir a las reuniones de las Secretarías, de las cuales será miembro nato.
- 7. Atender lo relativo a vinculaciones del C.E.N.S. con otros Centros de Estudiantes, agrupaciones estudiantiles, asambleas feministas institucionales, organismos, instituciones, sectores gremiales, coordinadoras, partidos políticos, etc.
- Artículo 20: Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a/e General:
- 1. Reemplazar en sus funciones al/la/le Presidente/a en caso de ausencia de este/a. En caso de no poder, tendrá que elegir a otro integrante del CDE para que lo reemplace.

- 2. Organizar y supervisar tanto la elección como también las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES.
- 3. Asistir a las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- 4. Informar a la CD de las resoluciones tomadas por el CUERPO DE DELEGADOS/AS/ES.
- Artículo 21: Son funciones de la Secretaría de Actas y Finanzas de la CD:
- 1. Financiar y administrar los recursos materiales del C.E.N.S., como así también administrar los medios necesarios para la obtención de esos recursos.
- 2. Recibir contribuciones, donaciones y demás ingresos, estando a su cargo la custodia de los mismos.
- 3. Registrar todas las operaciones en un Libro Diario y presentar a la CD un informe detallado de recursos y gastos mensuales.
- 4. Presentar Balance Anual en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- 5. Autorizar junto con la Presidencia los movimientos económicos, financieros, erogaciones y comprobantes respectivos.
- Artículo 22: Son funciones de la Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles:
- 1. Estudiar los problemas académicos que afecten al Estudiantado del C.E.N.S. y contribuir a solucionarlos.
- 2. Brindar asesoramiento académico para trámites administrativos.
- 3. Disponer y proponer, en base a previo análisis, bibliografía, apuntes, programas y fotocopias.
- 4. Informar acerca de cursos y seminarios curriculares y extracurriculares.
- 5. Impulsar la permanente actualización de los contenidos y los métodos de enseñanza.
- 6. Impulsar una educación inclusiva y con perspectiva de Género.
- 7. Trabajar en conjunto con los/las/les Consejeros/as/es Estudiantiles.
- Artículo 23: Son funciones de la Secretaría de Cultura y recreación:
- 1. Atender al desarrollo cultural y de recreación en general del Estudiantado.

- 2. Promover y organizar encuentros y actividades socioculturales para canalizar la participación y la formación del Estudiantado.
- 3. Cooperar en el perfeccionamiento de la cultura integral del Estudiantado. Completar su formación impulsando la realización de todo tipo de actividades en paralelo al trabajo académico.
- 4. Promover una cultura con perspectiva de género para una progresiva deconstrucción del Estudiantado.
- 5. Atender a la necesidad de esparcimiento del Estudiantado a través de la promoción de eventos recreativos y deportivos, que contribuyan al bienestar psíquico y físico del Estudiantado.
- 6. Organizar y supervisar dichos eventos.
- Artículo 24: Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos e Inclusión:
- 1. Defender irrestrictamente los Derechos Humanos
- 2. Defender irrestrictamente los Derechos políticos, económicos, de igualdad de género, y sociales.
- 3. Promover el compromiso social, la búsqueda de justicia y la consolidación de la democracia en el Estudiantado, y desde éste a la sociedad.
- 4. Rechazar todo hecho que atentase contra la dignidad y libertad de las personas, de su género, de la sociedad y de la actividad docente, técnica y cultural.
- 5. Promover la Memoria
- 6. Promover la inclusión de todas las personas, con el propósito de crear un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo (social, económica, sexual, étnica o de discapacidad).
- Artículo 25: Son funciones de la Secretaría de Género y Diversidad:
- 1. Defender la identidad de género del Estudiantado
- 2. Defender la igualdad de género del Estudiantado.
- 3. Defender la diversidad sexual del Estudiantado.
- 4. Promover la paridad de género en cada espacio habitado por el Estudiantado.

- 5. Impulsar el Cupo Estudiantil Trans en cada espacio habitado por el Estudiantado.
- 6. Proponer actividades, talleres, seminarios feministas y con perspectiva de género.
- 7. Abogar por una progresiva deconstrucción de los roles de género entre el Estudiantado.
- 8. Trabajar en conjunto con Asambleas Feministas institucionales, Secretarías de Género de otros establecimientos educativos, agrupaciones feministas y de la comunidad LGBTIQ, etc.
- 9. Juzgar cualquier actitud machista, heteronormativa, y patriarcal que atente a la libertad e igualdad de identidad de género y/o diversidad sexual del Estudiantado.
- Artículo 26: Son funciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:
- 1. Dar publicidad a las resoluciones de CD.
- 2. Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales actividades, inquietudes o cualquier comunicación que requiera la CD.
- 3. Redactar y publicar cualquier documento de difusión, comunicado, publicidad o de otra índole, con previa aprobación por mayoría simple de la CD.
- 4. Llevar, guardar y/o archivar cualquier documentación correspondiente.
- 5. Comunicar y difundir las resoluciones tomadas por la CD, Cuerpo de Delegados/as/es y Asamblea General.
- <u>Artículo 27</u>: Todas las Secretarías podrán crear y poner en funcionamiento Comisiones bajo su área, las cuales serán aprobadas por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO 5: EL CUERPO DE DELEGADOS/AS.

- <u>Artículo 28:</u> EL CUERPO DE DELEGADOS estará formado por dos (2) Delegados/as/es por curso, quienes serán elegidos de la manera que el curso determine, siendo necesaria la mayoría simple de votos de sus compañeros/as/es para ser elegidos o revocados.
- A. La elección se realizará como mínimo una (1) vez al año, pudiendo ser reelectos o revocados.

- B. La representatividad durará hasta que el curso lo determine, cualquier compañero/a/e puede solicitar la revocación.
- <u>Artículo 29</u>: Podrá ser Delegado/a/e de curso cualquier Estudiante en condición de Regular, siempre y cuando éste no esté cumpliendo ninguna función en la CD.
- Artículo 30: En caso de que un delegado deje su puesto el curso afectado deberá elegir un suplente.
- Artículo 31: Son funciones del CUERPO DE DELEGADOS:
- A. Desarrollar tareas vinculadas a la solución de todos los problemas que se presentaren en la Institución o en el Estudiantado, en directa relación con la CD y sus Secretarías.
- B. Reunirse para tratar todo tema relacionado con los objetivos del C.E.N.S. y todo aquello que considere necesario tratar cuando los delegados o centro lo requiera.
- C. Proponer resoluciones, elevar inquietudes, debatir problemáticas institucionales, etcétera, todo lo cual se plantee desde el Estudiantado en los cursos para someterse a tratamiento de la CD.
- D. Comunicar sus resoluciones a la CD a través de la Subsecretaría General, miembro coordinador/a del CUERPO DE DELEGADOS.
- E. Arbitrar los medios para llamar a elecciones en forma inmediata, adoptando el órgano la representación del Estudiantado o conformándose el estado de ASAMBLEA GENERAL con representantes elegidos por mayoría simple, en caso de acefalía.
- F. Proponer de entre sus miembros a los /las/les CONSEJEROS/A/ES ESTUDIANTILES; tener periódicas reuniones con sus actuales electos para que eleven inquietudes del Alumnado directamente al CONCEJO ACADÉMICO.
- G. Informar de las tareas de la COMISIÓN REPRESENTATIVA a los/las/les Estudiantes de los curso respectivos.
- H. Ayudar en la convocatoria a ASAMBLEAS GENERALES.
- I. Tomar resoluciones, siempre y cuando contare con una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y debiendo aprobarse por mayoría simple.

CAPÍTULO 6: DE LAS ELECCIONES Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

- <u>Artículo 32:</u> La CD será elegida por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto y directo del Estudiantado (obligatorio), dentro de los 2 o 3 meses comenzado el ciclo lectivo y entre las distintas agrupaciones reconocidas por el C.E.N.S.
- Artículo 33: La lista de cada agrupación que se presentaran al proceso electoral deberá contar con integrantes tanto mujeres como hombres.
- <u>Artículo 34</u>: La distribución de Secretarías será considerada por la lista ganadora, en el caso de que estén de acuerdo, la lista ganadora podrá integrar al Presidente y Vicepresidente de la lista perdedora.

La Presidencia y la Secretaría General le corresponderán a la lista mayoritaria en votos.

- Artículo 35: En caso de acefalía (renuncia total de la CD del C.E.N.S.), el CUERPO DE DELEGADOS arbitrará los medios para llamar a elecciones en forma inmediata, adoptando el órgano la representación del Estudiantado o conformándose el estado de ASAMBLEA GENERAL con representantes elegidos por mayoría simple.
- Artículo 36: De la JUNTA ELECTORAL.
- A. Será elegida en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y se dictará su Reglamento Interno por escrito.
- B. Serán sus funciones: fiscalizar el acto electoral y, al término de éste, realizar el escrutinio y proclamar los resultados, poniendo en funciones a las nuevas representatividades luego de terminas las elecciones y de haber citado a los integrantes de las respectivas listas elegidas a efectos de la distribución de cargos.
- C. Estará constituida por tres (3) Estudiantes Regulares, de los/las/les cuales uno/a/e (1) la presidirá. Será el único órgano de juicio de las elecciones y sus fallos serán inapelables.
- Artículo 37: Para que la CD asuma sus funciones deberá obtenerse el cincuenta y uno por ciento (51%) de votos a favor emitidos por la totalidad de los/las/les votantes.

CAPÍTULO 7: DE LOS DELEGADOS ESTUDIANTILES AL CONSÉJO ACADÉMICO.

- <u>Artículo 38</u>: Los DELEGADOS ESTUDIANTILES al Consejo Académico reglamentarios serán elegidos por voto libre, voluntario, universal, igual, secreto y directo (obligatorio) a comienzo del ciclo lectivo.
- Artículo 39: Cada carrera por año deberá tener dos (2) delegados obligatorios.

CAPÍTULO 8: DE LAS AGRUPACIONES INTERNAS.

• <u>Artículo 40</u>: Para poder presentar, promover o respaldar listas electorales o funciones del C.E.N.S., aquellas deberán ser Agrupaciones Internas de la Institución conformadas por estudiantes en condición de Regular y ajustarse al presente Estatuto.

CAPÍTULO 9: DE LA RELACIÓN CON OTROS CENTROS DE ESTUDIANTES.

• Artículo 41: El C.E.N.S. buscará todos los medios a su alcance para impulsar la creación de un ente que agrupe a todos los Centros de Estudiantes Terciarios posibles de otros establecimientos educativos, artísticos y profesionales a nivel local, provincial, nacional o internacional, consciente de que esta organización fortalecerá tanto al Movimiento Estudiantil como así también redundará en beneficio de la jerarquización docente profesional dentro de la sociedad.

CAPÍTULO 10: DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO.

- <u>Artículo 42</u>: Toda cuestión que no estuviere debidamente establecida en el presente Estatuto será resuelta en ASAMBLEA GENERAL, único órgano autorizado a tal fin.
- Artículo 43: Para modificar parcial o total de los Artículos y/o los Capítulos de este Estatuto se deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL. De igual forma se procederá para la aprobación de los cambios agregados. Se requerirá de dos tercios (2/3) de los votos de los/las/les miembros presentes en ASAMBLEA para declarar la necesidad de reformar y/o agregar, así como para la aprobación de estos.

